

197

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 09 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020180008200

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso se INADMITE la reforma de la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de no tenerla en cuenta, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese la conciliación previa como requisito de procedibilidad de conformidad con lo normado por la Ley 640 de 2001, respecto del demandado que pretende incluir el señor HENRY ROJAS TORRES, como quiera que la obrante en el expediente, el mencionado no fue convocado a la audiencia de conciliación.

2. Para tal efecto, la apoderada será citada por la Secretaria de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, o a quien autorice.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 10 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA